Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267

RESOLUCIÓN N° 2311 /2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC. 1513152-1 DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 PARA LA REVITALIZACIÓN DE AULAS DE INSTTUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 29 de setiembre de 20201

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación elevado a este Despacho, en fecha 28 de SETIEMBRE del corriente, en el proceso DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°052020 PARA LA REVITALIZACION DE AULAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ. ----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen el Comité de Evaluación ha analizado detenidamente las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa N° 05/2020.----------

Que, han presentado ofertas las firmas siguientes: San Expedito Consultora, y MLF Proyectos y Construcciones----------

Que la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" Art. 34 Inc) establece: para llevar cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes por los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible, contar con el mínimo indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad del organismos, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación. ----------

Que la Resolución DNCP N° 522/14 Establece en su Art 2°: Disponer que las Contrataciones Directas en los cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) al vencimiento de plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su responsabilidad deberá disponer, silo considerase pertinente, la prorroga al tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de 3 (tres) ofertas….---------

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento del Art. 27 de la Ley N° 2051, han analizado minuciosamente las ofertas presentadas y han recomendado adjudicar a la firma Unipersonal **San Expedito Consultora RUC 1513152-1 de Rolando Porfirio Amarilla Servían**, por ajustarse su oferta a los requerimientos solicitados por la Municipalidad de Ypacaraí.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ SECRETARIA GENERAL

Epitanio Sanabria Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ INTENDENCIA

ABG. MABEL CARDENAS
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Ypacaraí
Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267

RESOLUCIÓN N° 2311 /2021

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051 dispone que la convocante teniendo como base el informe de evaluación adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1° - **Adjudicar** a la firma unipersonal **SAN EXPEDITO CONSULTORA, RUC 1513152-1 de Rolando Porfirio Amarilla Servían** hasta la suma de Gs.132.453.402.- (guaraníes ciento treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos), la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 PARA LA REVITALIZACIÓN DE AULAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YPACARAÍ. ----------

Art. 2º.- **Suscribir** con la firma adjudicada el contrato correspondiente.------

Art. 3°. - **Comunicar** a quien corresponda y una vez cumplida archivar.------

Epifanio Sanabria
Secretario General

Abg. Mabel Cárdenas
Intendente Municipal